

DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA

Instituto Nacional de la Juventud.

Número de Informe: 25/11

Fecha: 12 de junio de 2012



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

USEG N° 12/2012

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 25
DE 2011, SOBRE AUDITORIA DE
TRANSACCIONES EN EL INSTITUTO
NACIONAL DE LA JUVENTUD

SANTIAGO, 12 JUN 2012

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General, se realizó un seguimiento con la finalidad de verificar la efectividad de las medidas adoptadas por la Entidad examinada, para subsanar las observaciones y atender los requerimientos contenidos en el Informe Final N° 25, de 2011, sobre auditoría de Transacciones en el Instituto Nacional de la Juventud.

El proceso de seguimiento consideró el Informe de Estado de Observaciones IF 25/2011_SEG_EFOP_11, enviado mediante oficio N° 14.642, cuya respuesta fue remitida mediante oficio N° 136, ambos del presente año, a este Órgano Contralor.

Los antecedentes aportados fueron analizados a fin de verificar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican:

A LA SEÑORA
JEFA DE LA DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

PRESENTE

G.S.B



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1. Observaciones subsanadas

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
1 a)	Tramitación extemporánea de los actos administrativos, que aprueban los contratos respectivos, con anterioridad al inicio de los pagos de los servicios contratados.	La Institución indica, que la medida implementada para mejorar los tiempos involucrados en las actividades, corresponde al memorándum 299 de marzo de 2012, en el que instruye la consideración de un tiempo prudencial para la firma de los contratos o según sea el caso, adquirir la obligación contractual por medio de la emisión de la orden de compra, con el fin que no incida en la elaboración de los actos administrativos aprobatorios.	Se analizó la respuesta del Servicio y se revisaron los antecedentes aportados como resoluciones, correos electrónicos y memorándum.	El Servicio acredita acciones para regularizar la situación descrita, que permitirá la tramitación oportuna de los actos administrativos.
	No se adjunta la respectiva nómina del personal con sus cotizaciones previsionales pagadas, según lo señala el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales presentado por la empresa al INJUV.	Al respecto el INJUV señala, que todas las cotizaciones se encuentran pagadas y el certificado indica el estado de esas cotizaciones previsionales como "pagado", sin existir nómina de deuda previsional para el Servicio.	Se analizó la respuesta del Servicio y se revisó la documentación, información que se ajusta a los requerimientos de este Órgano de Control.	Los antecedentes presentados por el Servicio dan cuenta de la regularización de la observación.
1 b)	Devengo de las retenciones de boletas de honorarios, incumpliendo lo estipulado en el oficio N°s 60.820, de 2005, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación y 54.900, de 2006, sobre Procedimientos Contables para el Sector Público, ambos de esta Contraloría General.	A fin de evitar la ocurrencia de la situación observada, el INJUV indica que se envió a cada repartición Regional, el memo N° 0239 del 18/01/2012 del Jefe del Departamento de Administración y Finanzas DAF, indicando la fecha en que deben ser recepcionadas las rendiciones de gastos en cada mes. Lo anterior, con la finalidad de contabilizar el gasto en el mes de ocurrencia, y para aquellas boletas de honorarios que se reciban, cumplir con el pago de los impuestos correspondientes los primeros días del mes siguiente.	Se analizó la respuesta del Servicio, y los antecedentes entregados, los que dan cuenta de las acciones para el cumplimiento de la normativa referente a los plazos de rendiciones de gastos.	Los antecedentes aportados dan cuenta de las acciones que el Servicio ha realizado a fin de regularizar la situación y tomar resguardos para contabilizar los gastos en el mes que ocurren y pagar los impuestos en el tiempo indicado.
2	Aprobación de contratos de arriendos, cuyas resoluciones exentas, no indican las causales que fundamenten la contratación bajo la modalidad de trato directo, además de no ser publicada en el Sistema de Información del Mercado Público, de acuerdo a lo establecido en la ley N° 19.886.	La Entidad informa, que desde la fiscalización a la fecha no se han celebrado nuevos contratos por concepto de arriendo de inmuebles, sin perjuicio de ello se adjunta memo N° 874 del 29/03/2012 enviado por DAF en que informa procedimiento a aplicar conforme al art. 14 de la Ley 20.128 y al art. 8 de la Ley 18.575 para eventuales arriendos. Añade que el procedimiento de los arriendos, corresponde a la regulación efectuada por el Ministerio de Hacienda a través de la autorización previa exigida. Por otra parte los arriendos son informados de acuerdo a la Ley 20.285.	Se analizó la respuesta del Servicio y se verificaron los antecedentes, los cuales se ajustan a lo requerido por esta Entidad Contralora para demostrar las acciones a seguir desde el año 2012 en adelante.	Se ha demostrado que la entidad ha implementado medidas para corregir la situación descrita en los nuevos contratos que se celebren en lo sucesivo y la fundamentación de los tratos directos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
6 a)	Constatación de diferencias al 31 de diciembre de 2010, entre los saldos de los mayores contables de algunas cuentas del Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE, y los presentados en el Balance de Comprobación y de Saldos.	La Institución indica, que el SIGFE informó que la situación observada se encontraría solucionada en la versión que entra en funcionamiento el año 2012. En este mismo sentido informa que debido al retraso de la puesta en producción del SIGFE 2.0, por razones ajenas al INJUV, no ha sido posible corroborar la corrección del problema descrito.	Se analizó la respuesta del Servicio y se constató la existencia de correos electrónicos para finalizar los procesos de carga de información del año 2011.	La respuesta entregada por el Servicio, permite dar por subsanada la observación.

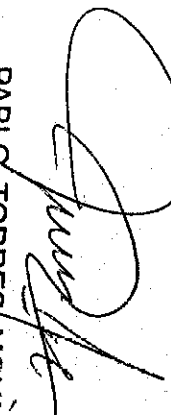


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, es posible concluir que el Instituto Nacional de la Juventud ha realizado acciones que permiten subsanar las observaciones representadas en el presente informe, sin perjuicio de que la efectividad y constancia de las medidas enunciadas, sean objeto de futuras fiscalizaciones, por parte de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,


PABLO TORRES MOYÁ
Jefe (S) Unidad de Seguimiento
División de Auditoría Administrativa